



Resolución Directoral

N° 228 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de agosto del 2021

VISTO:

Informe N° 0415-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, Informe N° 031-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-HGJ-OPE/EP, Memorando N° 327-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPE, Informe N° 321-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe N° 46-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/OA, Memorando N° 200-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, Informe Técnico N° 021-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe Legal N° 88-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, Informe N° 50-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y prorrogado últimamente mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de agosto del 2021;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), señala que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley.

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley, ha establecido excepcionalmente que, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal b) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave





Resolución Directoral

N° 228 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de agosto del 2021

peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Que, el artículo 100° literal b) apartado b.1 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento); señala la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad¹. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Asimismo el citado artículo; precisa que, como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Por su parte, el artículo 101° y 102° del reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, la resolución del Titular de la Entidad, (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las

¹ Decreto Supremo N° 08-2020-SA

Resolución Directoral

N° 228 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de agosto del 2021

características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2021-GR-CAJ-HGJ/DE de fecha 21 de junio del 2021, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, a fin de incluir en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección de contratación directa sobre consultoría de obras, relacionado a la SUPERVISIÓN DE LA "IOARR PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXIGENO, ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante los Informe N° 415-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, Informe N° 321-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe N° 46-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/OA, Memorando N° 200-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; se solicita, recomienda y aprueba; respectivamente, el expediente relacionado a la Contratación Directa N° 008-2021-HGJ denominado SUPERVISION del proyecto Inversiones de Optimización, Ampliación, Rehabilitación y Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2491302, denominado "Construcción de Central de Oxígeno y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal en el Hospital General de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca" de los componentes I y II, en tanto reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, la Unidad de Logística, a requerimiento del Área Usuaria – Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; se sustenta la necesidad de contratar directamente la SUPERVISION del proyecto denominado "Construcción de Central de Oxígeno y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal en el Hospital General de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, producto del covid-19; por el valor estimado de Doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles (S/. 291, 460.00); asimismo señala haber realizado todos los actos preparatorios para la SUPERVISION del proyecto IOARR (obra); en vías regularización.

Que, mediante Memorándum N° 327-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPE e Informe N° 031-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE/EP, la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital General de Jaén, emite opinión favorable en la específica de gasto 2.6.81.43, Fuente de Fto. 19 - recursos por operaciones oficiales de crédito, Meta 130, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 001901 y N° SIAF 0000001928, que garantiza el Crédito Presupuestario, por el valor estimado de Doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles (S/. 291, 460.00); consecuentemente se cumple con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.





Resolución Directoral

N° 228 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de agosto del 2021

Que, mediante Informe Legal N° 088-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, se opina que es viable la aprobación del procedimiento de Contratación Directa de la consultoría de obras relacionada a la Supervisión de la obra, proyecto denominado "Construcción de Central de Oxígeno y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal en el Hospital General de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca"; siendo un servicio de necesidad pública y de prioridad que debe brindarse de manera inmediata al paciente y personal de salud y justifica obviar todo un procedimiento que demandara de tiempo para su ejecución, por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos.

Que, sobre la necesidad de contratar directamente la supervisión de la obra, es de señalar que (i) la finalidad es atender de inmediato las necesidades existentes en obra y de no modificar el cronograma de ejecución de obra en perjuicio de la Entidad y del Estado, (ii) la Entidad tiene compromisos contractuales pendientes de atender que requieren la participación obligatoria de la supervisión, cuya no participación de la supervisión puede devenir en incumplimiento de la normativa vigente, (iii) *se trata de una obra en pleno proceso de ejecución; que puede sufrir paralización por razones de no contar con la supervisión*, (iv) *de llevarse a cabo un proceso de selección de la supervisión, originaría a la Entidad pérdidas económicas mensuales de mayores gastos generales al contratista, mayores costos de supervisión y gastos administrativos varios y/o posibles gastos arbitrarios a calcular por causas de posibles ampliaciones de plazo a otorgarse de ser requeridas como corresponde*.

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías regularización, el procedimiento de Contratación Directa N° 008-2021-HGJ de consultoría de obras relacionada a la supervisión del Proyecto Inversiones de Optimización, Ampliación, Rehabilitación y Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2491302, denominado "Construcción de Central de Oxígeno y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal del Hospital General de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén y Departamento Cajamarca"; por el valor estimado de Doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles (S/. 291, 460.00); en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo realice la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Izo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 12604
DIRECTORA EJECUTIVA

